

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00152-00
Demandante: CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO – CEDIT LTDA
Demandado (s): COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD
Proceso: Ejecutivo

Del oteo al expediente, se observa que el togado de la activa no ha realizado gestión alguna tendiente a surtir la notificación a la ejecutada COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD que se ordenó en proveído de mandamiento de pago calendado 8 de octubre de 2019,¹ pues sería del caso requerirle para que procediera de conformidad a su ordinal CUARTO.

Sin embargo, ante la entrada en vigencia del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, la notificación a la persona jurídica aquí ejecutada, puede llevarse a cabo atendiendo el artículo 8 de dicho Decreto, en estricta concordancia con la sentencia C-420 de la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que se deben allegar al expediente de manera digital, las constancias que acrediten el acuse de recibido y/o de lectura.

Ahora bien, bajo el entendido a que en el libelo introductorio en su acápite de notificaciones se informa que el correo electrónico de la ejecutada es rfernandezo@coosalud.com, así mismo, del certificado de existencia y representación emanado de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena, el correo electrónico lo es también notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com, Por tanto en razón de lo anterior, se **REQUIERE** al abogado de la parte ejecutante se sirva a efectos de surtir el ciclo notificadorio pendiente a la demandada, en los términos esbozados precedentemente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00152 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0003 CUADERNO PRINCIPAL, en los folios digitales 101 y 102.

Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6781f04f4280c9268797904e9ee3844f069395c76bcb50921c0b0e486334128**
Documento generado en 06/10/2021 04:49:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>